



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO LA ARCHIDIOCESIS DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA) PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RETABLO MAYOR DEL SANTUARIO DE CONSOLACIÓN.

En Sevilla, a 20 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Román Fernández-Baca Casares, Director del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720 D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de 30 de junio de 2008. Actúa en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA núm 60, de 27 de marzo).

De otra, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina, Arzobispo de Sevilla, actuando en nombre y representación de la Archidiócesis de Sevilla, de conformidad con las competencias que le atribuye el Código de Derecho Canónico y los Acuerdos Estado Español-Santa Sede.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José María Villalobos Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, actuando en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud de nombramiento en sesión



plenaria especial de constitución de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera celebrada el 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando cada parte en el ejercicio de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Constitución Española en su artículo 46 consagra jurídicamente la conservación y enriquecimiento del Patrimonio cultural, histórico y artístico como una de las funciones que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos. De igual forma se expresa el Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, en su artículo 37 cuando recoge como principio rector de las políticas públicas, la conservación y puesta en valor del Patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía.

SEGUNDO: El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que tiene entre sus funciones el análisis, estudio, desarrollo y difusión de teorías, métodos y técnicas aplicadas a la tutela del patrimonio histórico y a su protección, conservación, gestión, investigación y difusión. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

TERCERO: La Archidiócesis de Sevilla, por su parte, es responsable de la adecuada conservación de su patrimonio histórico, por lo que desarrollará aquellas líneas de gestión que estime oportunas para la consecución de estos fines.

CUARTO: Es voluntad del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico avanzar en la sostenibilidad social



y territorial mediante proyectos y actuaciones a través del Patrimonio cultural, resultando en este caso idónea la colaboración con el Arzobispado de Sevilla para la conservación, rehabilitación, restauración y puesta en valor del patrimonio histórico de la Archidiócesis, para lo cual se articula el presente Convenio, en el que asimismo está interesado en participar el Ayuntamiento de Utrera, entre cuyas funciones se encuentra igualmente la de preservar el patrimonio histórico de su localidad.

QUINTO: En base a estas competencias y funciones, las instituciones mencionadas han decidido colaborar en la conservación del retablo mayor del Santuario de Consolación de Utrera.

El santuario de la Virgen de Consolación de Utrera es un monumento declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2331/1982, de 24 de julio (BOE 226, de 21 de septiembre), siéndole por tanto de aplicación el régimen jurídico de protección previsto en la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Forma parte del monumento el retablo mayor que ocupa el presbiterio. Construido con planta lineal y gigantescas dimensiones fue realizado entre los años 1703 y 1713. Tanto por su morfología como por su cronología, se conceptualiza como un retablo adscrito a la estética del barroco.

Formado por sotobanco, banco, un cuerpo dividido en tres calles, siendo la central más ancha con un camarín donde recibe culto la imagen la Virgen de Consolación y ático. Presenta las características estilísticas propias del barroco pleno y destaca el empleo de dos tipos de elementos sustentantes: columnas salomónicas en el primer cuerpo y estípites en el ático. Este último es una tipología de soporte cuyo uso se generaliza a principios del siglo XVIII. El programa iconográfico lo componen esculturas y relieves relacionados con la orden mínima y de temática mariana.

Los retablos policromados son objetos únicos que incorporan en sí mismo una amplia gama de expresiones en el terreno histórico-artístico, en el técnico y en el material.

Dada su composición, función y la naturaleza del contexto físico y cultural en el que se encuentran inmersos, los retablos representan una categoría muy específica del legado cultural de una comunidad, región o país. Creados para transmitir un mensaje religioso y venerados por los



feligreses que acuden a las iglesias, aún es posible apreciar en estos objetos de devoción una gran variedad de valores consustanciales a ellos.

El retablo de Utrera está construido en madera tallada y policromada. Tiene como elementos sustentantes, columnas salomónicas en el primer cuerpo y estípites en el ático sobre los cuales se desarrolla un entablamento quebrado. Los paneles, las volutas y las molduras decorativas de la arquitectura lignaria presentan en superficie un acabado en pan de oro combinado con detalles policromados en las cabezas de angelotes y en los elementos iconográficos y con corlas y estofados en los motivos vegetales. En algunas de los planos existe policromía con marmoreados de distintos colores.

A lo largo de su historia material ha sufrido varias intervenciones que lo han modificado. Por este motivo, algunas piezas han sido mutiladas o perdidas; otras se han cambiado, algunas se han rehecho (sobre todo en el banco) y otras se encuentran acumuladas por distintas zonas del retablo y del santuario. Presenta gran cantidad de repintes y pérdidas tanto de dorado como de policromía o estofados. Un ejemplo claro se observa en el sotobanco, policromado de color granate y con molduras doradas, conservándose bajo esta capa, al menos, una policromía subyacente de color azul claro. Las cartelas también han sido claramente repintadas. Existen zonas alteradas, que han sufrido modificaciones bastante evidentes, como el camarín o parte del vano y la mesa de altar.

SEXTO: Este preocupante estado de conservación ha originado que el Ayuntamiento pleno de Utrera, en sesión celebrada en 15 de septiembre de 2015, adopte, entre otros, el acuerdo de solicitar a la Consejería de Cultura y al IAPH la redacción del proyecto de ejecución de la restauración del retablo mayor de dicho santuario. Este proyecto necesariamente ha de tener la forma de proyecto de conservación por las razón indicada en el art. 21 de la Ley 14/2007 y con el contenido exigido en el artículo 22 de la citada ley.

Por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común de colaborar en la realización de actividades en el ámbito del patrimonio histórico y cultural, estableciendo para ello



los instrumentos adecuados.

En virtud de lo expuesto, las partes manifiestan su voluntad de firmar el presente Convenio de Colaboración que se registrá con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la redacción de un proyecto para la conservación del retablo mayor del Santuario de Consolación de Utrera y la organización de una jornada técnica de debate y difusión.

El presente Convenio en ningún caso supone renuncia a las competencias propias de las partes intervinientes.

SEGUNDA.- Compromiso de las partes.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio cada parte firmante se compromete a lo siguiente:

- El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aportará los medios humanos especializados necesarios para la redacción del documento de proyecto de conservación.
- El Arzobispado de la Archidiócesis de Sevilla, aportará los medios auxiliares necesarios para la redacción del proyecto, la documentación histórica relativa al mismo. Asimismo pondrá a disposición de la actividad el bien cultural de referencia,
- El Ayuntamiento de Utrera, que aportará los medios materiales para la difusión de los contenidos del proyecto, mediante la organización de una jornada técnica de debate.

El presente convenio no conlleva ningún tipo de contraprestación económica entre las partes.



TERCERA.- Plazo de ejecución.

Para la realización del objeto del presente Convenio se establece el plazo de un mes para la redacción del proyecto para la conservación del retablo mayor y tres meses para la organización de la jornada técnica de debate y difusión.

CUARTA.- Contribuciones y colaboración.

Para el cumplimiento de la finalidad del presente Convenio, y en aras al mejor desarrollo y ejecución de las actividades conjuntamente organizadas, las partes pondrán a su disposición, en la medida que les sea posible, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuente normalmente para la consecución de sus fines.

Las partes firmantes podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente Convenio, y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

QUINTA.- Difusión.

La partes firmantes aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración. En aquellos casos en que se considere necesario, la información que se facilite a los medios de comunicación podrá ser consensuada por las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente, deberá hacerse constar la participación de los firmantes.

En las actividades de difusión y divulgación, deberá resultar patente la participación de las partes firmantes incluyendo, en todos los instrumentos y medios de difusión, las siglas y anagramas de las partes.

SEXTA.-Extinción.

El presente Convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia
- Por acuerdo expreso y escrito de las partes



- Por denuncia del Convenio por una de las partes por incumplimiento de otra o de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos seis meses de antelación

SEPTIMA.- Resolución de controversias.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

OCTAVA.- Legislación aplicable al Convenio

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de su texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

NOVENA.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia se extenderá hasta la finalización de la actividad, durante el plazo de ejecución previsto, pudiendo prorrogarse por



iguales periodos mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Y en prueba de conformidad las partes firman, en el lugar y fecha arriba indicados, el presente Convenio en triplicado ejemplar.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

El Arzobispo de Sevilla

Román Fernández-Baca Casares

† Juan José Asenjo Pelegrina



El Alcade-Presidente del Ayuntamiento de Utrera

José María Villalobos Ramos

